



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI

N° 007 -2016-INDECOPI/COD

Lima, 19 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, el Órgano Consultivo es el órgano de consulta del Indecopi y está integrado por siete (7) miembros de reconocido prestigio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los miembros del Órgano Consultivo de la Institución;

Que, asimismo, el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, dispone que los miembros del Órgano Consultivo serán designados por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser ratificados por un (1) periodo adicional;

Que, el Órgano Consultivo podrá utilizar la denominación de Consejo Consultivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 009-2013-INDECOPI/COD de fecha 18 de enero de 2013, publicada con fecha 20 de enero de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", se designó por un periodo de tres (3) años como miembro del Consejo Consultivo del Indecopi, al señor José Ricardo Stok Capella;

Que, atendiendo a lo expuesto y habiendo vencido el periodo de designación como miembro del Consejo Consultivo del Indecopi del señor José Ricardo Stok Capella se ha estimado la necesidad de ratificar por un periodo adicional de tres (3) años al señor José Ricardo Stok Capella como miembro del Consejo Consultivo del Indecopi;

Estando al Acuerdo N° 002-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 18 de enero de 2016; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- De conformidad con el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar al señor José Ricardo Stok Capella como miembro del Consejo Consultivo del Indecopi, por un periodo adicional de tres (3) años, con efectividad al 18 de diciembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Hebert Eduardo Tassano Valaobanaga
Presidente del Consejo Directivo